

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**CONVENIO N° 093 - 2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

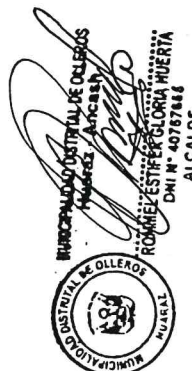
Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS**, con RUC N° 20191512121, con domicilio legal en Av. Dagoberto Cáceres N° 117 Distrito de Olleros, Provincia de Huaraz - Ancash, representado por su Alcalde, **Sr. ROMMEL ESTIFER GLORIA HUERTA**, identificado con DNI N° 40757655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 104-2014-EF.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su

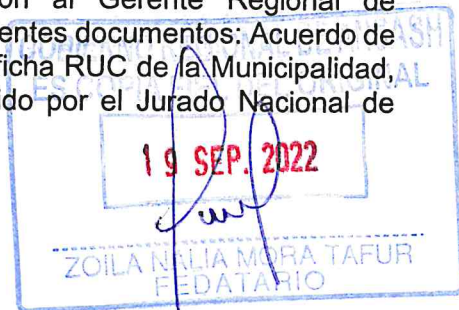


administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

### CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Oficio N° 068-2022-MDO/A de fecha 21 de mayo de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros, solicita al Gobierno Regional de Ancash, el financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE BEDOYA – VILLA OLLEROS – HUARIPAMPA – SAN PEDRO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE OLLEROS – HUARAZ - ANCASH".
- 3.2. Mediante Informe N° 235-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 04 de agosto de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, informa que el proyecto se encuentra activo y viable en el banco de inversiones y será necesario solicitar la opinión sobre la disponibilidad presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y emita el respectivo informe presupuestal, para la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y firma del Convenio, a fin de continuar con el trámite e inclusión de proyecto a la carretera de inversiones.
- 3.3. Mediante Memorándum N° 6613-2022-GRA/GRI de fecha 17 de agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, reitera solicitud de opinión de disponibilidad de crédito presupuestal de libre disponibilidad para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE BEDOYA – VILLA OLLEROS – HUARIPAMPA – SAN PEDRO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE OLLEROS – HUARAZ -ANCASH", por el importe de S/ 4,708,062.93 (Cuatro millones setecientos ocho mil sesenta y dos con 93/100 soles).
- 3.4. Mediante Memorándum N° 03258-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que dentro del presupuesto institucional correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del año 2022, se cuenta con créditos presupuestarios de libre disponibilidad para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE BEDOYA - VILLA OLLEROS – HUARIPAMPA – SAN PEDRO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE OLLEROS – HUARAZ - ANCASH", por el importe de S/ 4,708,062.93 (Cuatro millones setecientos ocho mil sesenta y dos con 93/100 soles).
- 3.5. Mediante Oficio N° 206-2022-MDO/A de fecha 24 de agosto de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros remite con atención al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDO, Acta de Concejo Municipal, ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones.





3.6. Mediante Informe N° 267-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 31 de agosto de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, informa que considera procedente y viable la aceptación del Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash, y la Municipalidad Distrital de Olleros para el co-financiamiento del proyecto de inversión: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE BEDOYA - VILLA OLLEROS – HUARIPAMPA – SAN PEDRO DE HUANCHA, DISTRITO DE OLLEROS – HUARAZ - ANCASH".



3.7. Mediante Informe N° 3764-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 31 de agosto de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la aceptación del Cambio de Unidad Ejecutora y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Olleros para el cofinanciamiento del proyecto en mención.



3.8. Mediante Oficio N° 1540-2022-GRA/GRI de fecha 31 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Municipalidad Distrital de Olleros sobre la aceptación del Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión, la cual cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).



3.9. Con memorándum N° 7152-2022-GRA/GRI de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión Legal, respecto al cambio de Unidad Ejecutora y suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

3.10. Mediante Informe Legal N° 792-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Olleros y el Gobierno Regional de Ancash, para el financiamiento del cambio de la unidad ejecutora y firma del convenio para el co-financiamiento del proyecto de Inversión: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE BEDOYA - VILLA OLLEROS – HUARIPAMPA – SAN PEDRO DE HUANCHA, DISTRITO DE OLLEROS – HUARAZ -ANCASH", por el importe de S/ 4,708,062.93 (Cuatro millones setecientos ocho mil sesenta y dos con 93/100 soles).

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para el co-financiamiento del proyecto de inversión: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE BEDOYA - VILLA OLLEROS – HUARIPAMPA – SAN PEDRO DE HUANCHA, DISTRITO DE OLLEROS – HUARAZ - ANCASH", con el compromiso y aportes de las partes:

INSTITUCION	MONTO DE CO FINANCIAMIENTO S/	APORTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	4,708,062.93	EJECUCION FISICA, SUPERVISION, LIQUIDACION
MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE OLLEROS	148,379.36	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO



Los montos de los componentes ejecutables pueden variar de acuerdo a la concepción y actualización, modificación u otros procedimientos referentes en la elaboración y evaluación del expediente técnico.

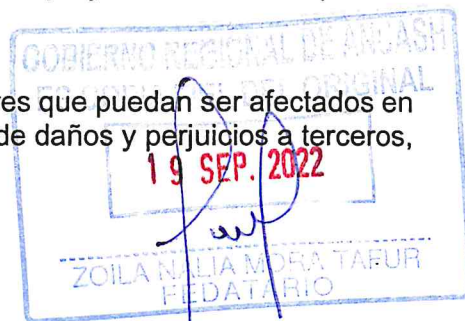
#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- Asumir el financiamiento, ejecución, supervisión y liquidación del Proyecto de Inversión: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE BEDOYA - VILLA OLLEROS – HUARIPAMPA – SAN PEDRO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE OLLEROS – HUARAZ -ANCASH".
- Evaluar y aprobar el expediente técnico del proyecto mediante Resolución, por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.
- Elaborar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión, de conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto de inversión.
- Transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD** para su operación y mantenimiento.
- Realizar el cierre del Proyecto de Inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten **LAS PARTES**.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Asumir la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- Exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- Entregar a **LA ENTIDAD** dos (02) expedientes técnicos en original, para evaluación y aprobación por la Entidad.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia del convenio.
- Realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD**, firmado el presente convenio en el Registro del Banco de Inversiones.
- Asumir los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por **LA ENTIDAD**.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.





- Gestionar la entrega la entrega del terreno o realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Asistir en todo momento y hasta el cierre del proyecto absolviendo consultas que efectué la ENTIDAD.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia y Cierre del Proyecto.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO**

**LAS PARTES** dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los 7.6 días del mes de SEP.....de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SOBERANACIÓN REGIONAL  
*[Signature]*  
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (p)  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLEROS  
Huaraz, Ancash  
*[Signature]*  
ROMMEL ESTEFAN GONZA MUERTA  
DNI N° 48757868  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE OLLEROS



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
19 SEP. 2022  
*[Signature]*  
ZOILA LILIA MORA TAFUR  
REDATARIO